



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1955

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/3

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,80 ptas. líneas
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 20 de mayo

Número 115

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 3/1967, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, rectificando la número 7/1964, por la que se dictaron normas para el desarrollo del Decreto regulador de la campaña 1964-65 de cereales panificables, prorrogada por los núms. 9/1965 y 8/1966.

Desde que en el año 1963 quedaron reducidas a dos las piezas de pan de elaboración obligatoria en todo el territorio nacional se ha venido observando juntamente con un descenso en el consumo de pan, una mayor demanda de piezas de peso inferior a 500 gramos, como consecuencia del constante aumento del nivel de vida, que ha mejorado el poder adquisitivo de las clases sociales de economía más modesta.

Consecuente con la política del Gobierno de una paulatina supresión de intervenciones impuestas en circunstancias ya superadas, esta Comisaría General considera que aun siendo necesario que se siga elaborando piezas de pan con carácter obligatorio y precio tasado no es indispensable que se elaboren conjuntamente piezas de 800 y 500 gramos de peso, y que es suficiente mantener una sola de ellas como elemento regulador.

Por ello, y haciendo uso del derecho que se reservó esta Comisaría General en el artículo único de la Circular 8/1966, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se rectifica el artículo 20 de la Circular 7/1964, cuya vigencia fue prorrogada por las Circulares 9/1965 y 8/1966 que queda redactado en la siguiente forma:

“Artículo 20. Se fabricará con carácter obligatorio en todo el territorio nacional una pieza de pan de 800 gramos. Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con la de 800 gramos guarden 200 gramos de diferencia como mínimo en el peso”.

Artículo 2.º El artículo 22 de la Circular 7/1964 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 22. La pieza de pan de elaboración obligatoria será elaborada con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de la pieza obligatoria de 800 gramos serán tales que no diferirán de las de libre fabricación.

Los precios máximos de esta pieza de pan serán los siguientes:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10.

Cuando esta pieza de pan esté autorizada para su venta a peso exacto, es decir, sin tolerancia en el peso, se aumentará su precio en 0,20 pesetas y 0,30 pesetas pieza respectivamente”.

Artículo 3.º La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, 29 de abril de 1967.—
El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio.
Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

GOBIERNO CIVIL

Información pública sobre cumplimiento de trámites en expediente de expropiación forzosa

Hago saber:

Por resolución del Excmo. señor Ministro de Agricultura de 19 de abril del presente año, se acuerda estimar justificada la necesidad de expropiación de los inmuebles descritos en el expediente promovido por la empresa “Conserva Campofrío”, sociedad anónima, ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, acogiendo a los beneficios del Polo de Promoción Industrial y Social de Burgos y al amparo de lo estatuido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de septiembre de 1964 y en la legislación complementaria y concordante.

Los inmuebles comprendidos en el mencionado expediente, a que se refiere la aludida resolución ministerial han sido descritos anteriormente en el Edicto de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, publicado en el número 275 del “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, del día 3 de diciembre de 1966, por lo que se omite la repetición de su descripción.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2854 de 11 de septiembre de 1964, en su conjugación con lo previsto en las normas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, resulta de inmediato y obligado cumplimiento el trámite relativo al levantamiento del acta previa a la ocupación, por constitución, en las fincas de que se trata, del representante de la Administración, del Ilmo. señor Alcalde de la ciudad o Concejal en quien dele-

gue, los Peritos que fueron designados y con la asistencia de los propietarios y demás interesados y afectados por la acción expropiatoria; desarrollándose el acto en la forma y condiciones establecidas en el repetido precepto legal.

El acto a que se alude tendrá lugar en las fincas descritas, en fecha inmediata a la expiración del plazo de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial del Estado", que oportunamente será notificado por preceptiva cédula que señala la tan repetida norma legal a que nos referimos.

Burgos, 17 de mayo de 1967. — El Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Eladio Perlado Cadavieco.

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a la Sociedad de Cazadores y Pescadores de esta provincia para la colocación de preparados de estricnina en los acotados reservas de Covarrubias y Mecerreyes, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 15 de mayo de 1967. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación he tenido a bien autorizar a don Inocencio Ramírez Díaz para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por Treviño, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el acotado de caza de dicho término.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 17 de mayo de 1967. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el ganado lanar del término municipal de Madrigalejo del Monte, y que fue declarada oficialmente con fecha de 17 de octubre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de mayo de 1967. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Gobierno Militar de Burgos

Documento Militar de Identidad

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del 14 de marzo del corriente año (D.O. núm. 80), sobre actualización del Documento Militar de Identidad, la solicitud del mismo para el personal en las distintas situaciones del activo, retirado a las órdenes del Sr. Ministro Disponible, reemplazo, supernumerarios, Reserva, Servicios Civiles, Procesados y otras situaciones análogas a las expuestas, lo efectuarán por conducto de este Gobierno Militar ajustándose a las siguientes fechas:

Meses de mayo y junio de 1967.

Tarjetas Militares de Identidad que, de acuerdo con la Orden de 21 de enero de 1967 (D. O. núm. 18), hayan sido confeccionadas con fotografía pegada directamente a la cartulina y selladas en seco, cualquiera que sea la situación y destino de los interesados.

Tarjetas Militares que por el transcurso de los 5 años de su vigencia hayan quedado caducadas, cualquiera que sea la situación de los titulares.

Mes de diciembre de 1967.

Todo el personal comprendido en los apartados anteriores.

Meses de julio, agosto y septiembre de 1968.

Incidencias.

Las tarjetas que hayan de caducar por transcurso de 5 años de su vigencia durante los plazos que marca la mencionada Orden, se solicitará su sustitución con dos meses de anticipación a la fecha de caducidad con independencia de los plazos señalados.

La sustitución o entrega inicial de

tarjetas motivadas por ascenso, ingreso en el Ejército, deterioro, extravío o cambio de color por pasar de una a otra situación, se efectuará sin ejecución a plazos.

Los impresos de solicitudes podrán recogerse en este Gobierno Militar (Negociado Primero), de 9 a 10,30 horas de la mañana de cualquier día laborable.

Burgos, 14 de mayo de 1967. —

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Cédula de citación y remate

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de exhorto, procedente del Juzgado de igual clase número dos de los de Valladolid, librado en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "La Herramienta Industrial", S. L., contra don Esteban Gallo Barriuso (Talleres Gallo), vecino de Aranda de Duero, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de veintiocho mil dos pesetas de principal, cuatrocientas veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y quince mil pesetas más fijadas para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación; se ha acordado citar de remate por la presente a don Esteban Gallo Barriuso, para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, personándose en dichos por medio de Procurador, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que se ha practicado el embargo en dichos autos sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor.

Aranda de Duero, 8 de mayo de 1967. — El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

1923.—166,50

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo del actual, el presupuesto extraordinario número 2.1967 para construcción de alcantarillado de

la margen derecha de la Carretera de Logroño, queda expuesto al público dicho expediente, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las Oficinas de Intervención de Fondos Municipales, durante las horas de despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 696 del Decreto de 24 de junio de 1955, pudiendo formularse reclamaciones y observaciones contra el mismo por los residentes en el término municipal y personas o Entidades que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 683 del referido Decreto, y por las causas señaladas en el artículo 684 del mismo, y artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 y siguientes del antedicho Decreto y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 13 de mayo de 1967.—
El Alcalde - Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo del año actual, el presupuesto extraordinario número 1-1967, destinado a pavimentaciones de viales del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, queda expuesto al público dicho expediente por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, durante las horas de despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 del Decreto de 24 de junio de 1955, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia por conducto de este Ayuntamiento, por los residentes en este término municipal y personas y Entidades que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 683 del referido Decreto y por las causas que determinan el artículo 684 del mismo, todo ello en la forma prevista en el indicado precepto y artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 del antedicho Decreto y demás concor-

dantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 13 de mayo de 1967.—
El Alcalde - Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Jaime López González, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar quemadores de fuel-oil y depósito subterráneo de fuel-oil, en la calle Tinte, frente a un inmueble de su propiedad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de mayo de 1967.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.
1882.—148,50

Ayuntamiento de Briviesca

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: La adquisición por el Ayuntamiento de un camión con volante para el servicio de limpieza con destino a la recogida de basuras.

Duración del contrato, plazo de entrega y pago: El contrato que se otorgue lo será a perpetuidad. La entrega del vehículo se hará dentro de los diez días de la adjudicación definitiva, si bien tendrá carácter de recibimiento provisional con el fin de someterle a las pruebas que se juzguen convenientes y si fueran satisfactorias será recibido el vehículo definitivamente y se formalizará el documento de compraventa, en cuyo mo-

mento se abonará al adjudicatario el 75 por 100 del costo de la máquina y el resto al término del plazo de garantía que fijará el propio licitador.

Tipo de licitación: Por la índole especial de este concurso no es posible fijar, previamente, el precio del vehículo que se desea. Los concursantes se limitarán a indicar su precio en el modelo de proposición que al final se inserta.

Garantías: La provisional será de mil pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de compra.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: Diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, de las 10 a las 14 horas.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil de que se cumpla el plazo del párrafo anterior, en el despacho de la Alcaldía, a las 13 horas.

Para la validez del contrato no se precisa autorización superior y se ha habilitado crédito en presupuesto ordinario para el pago del vehículo.

Modelo de proposición

Don....., de... años, vecino de....., con domicilio en..... y carnet de identidad número... (en nombre propio o en representación de.....) ofrece el camión marca....., cuyas características técnicas se describen en la documentación que se adjunta, por el precio de..... (en número y letra) pesetas, y como plazo de garantía prevista en el pliego de condiciones, el de... meses, a contar de la recepción definitiva del vehículo, sujetándose en todo a las demás bases y condiciones del presente concurso, si le fuera adjudicado el mismo.

(Fecha y firma.)

Briviesca, 15 de mayo de 1967.
El Alcalde, Julián González Amigo.
1900.—310,50

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión co-

respondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahizán de Treviño, 29 de abril de 1967.—El Alcalde, Román Gutiérrez Sanz.

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de reparación del Ayuntamiento y Escuela de Niños, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Santibáñez del Val, 12 de mayo de 1967.—El Alcalde, Juan Martín.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen

oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez del Val, 6 de mayo de 1967.—El Alcalde, Juan Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santo Domingo de Silos.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria del Pinar, 5 de mayo de 1967.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Quintanar de la Sierra, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Somoñó.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Quintanarraya

Los interesados en el aprovechamiento de las aguas públicas del término municipal de Quintanarraya, en junta celebrada en el día de hoy, ha acordado por unanimidad la aprobación de los proyectos definitivos de Ordenanzas de la futura Comunidad de Regantes de "San Isidro", y de Reglamentos de su Sindicato y Jurado de Riegos.

Tales proyectos quedan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, para que en término de treinta días, sean examinados por cuantas personas interesadas lo deseen, que podrán formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del expresado plazo, presentándolas en la Secretaría del Ayuntamiento, y que después serán remitidas, juntamente con los proyectos y demás documentación a la Comisaría de Aguas del Duero, para la resolución que proceda.

Quintanarraya, 7 de mayo de 1967.—El Presidente de la Comisión, Julián Peñalba García.

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

Delegación de Burgos

Por doña Primitiva Manso Pérez ha sido solicitado el pago del premio correspondiente al boleto de 6 columnas, de la jornada 31, de fecha 30 de abril de 1967, número BU-346949, sin la presentación del resguardo por destrucción.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito, ante la Delegación del Patronato, calle Laín Calvo, número 31-1.º, derecha, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 17 de mayo de 1967.—El Delegado.

1935.—99,00

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 40.645, por extravío. Plazo para oponerse quince días. 1910.—27,00